



LA SECRETARIA GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

CERTIFICA:

Que por **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en sesión ordinaria celebrada el **QUINCE DE ENERO** del año dos mil veinte, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

U.6.1.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL APROBAR LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR LA ASOCIACIÓN CHIPIONA SOLIDARIA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA COCINA SOCIAL CORRESPONDIENTE A 2019 POR UN IMPORTE DE 6.000€, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, CONFORME ESTABLECE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime (de los miembros reunidos (2)UXCH,(2)IU))(art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, a la vista del informe favorable de Técnico de Asuntos Sociales de fecha 20/12/2019, se acordó aprobar a siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social en el siguiente tenor literal:

“La Asociación Chipiona Solidaria, según sus estatutos, es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, cuyo objeto, entre otros, es el *garantizar la alimentación satisfactoria de los ciudadanos*. Para ello, desarrolla la actividad denominada “Cocina Social” durante dos días en semana (martes y jueves)

Inició su actividad en julio de 2014 financiándose a través de aportación municipal (para sufragar gastos de alquiler del local, así como de agua y electricidad), de alimentos donados por el Banco de Alimentos de Cádiz y de alimentos donados por empresas locales y comarcales.

Derivadas de Servicios Sociales atiende a una media de 9 familias que equivalen a 14 personas (adultos y menores), todas ellas en situación de exclusión social sin requisitos para el acceso a otros servicios o prestaciones públicas que cubran las necesidades básicas familiares.

CONSIDERANDO que el art. 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio puede promover toda clase de actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía **c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito**



territorial.

Visto el borrador de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chipiona y la Asociación Chipiona Solidaria cuyo objeto es regular la concesión de una subvención directa por importe de 6.000,00 euros para ejecutar el proyecto realizado durante el año 2019 que consiste en *"garantizar la alimentación a un número indeterminado y variable de personas"*.

Resultando que la Asociación Chipiona Solidaria se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento con el nº 79.

Resultando que existe crédito suficiente y adecuado, habiéndose efectuado la retención de créditos nº 2.2020.1.00019 de su registro en contabilidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.

Visto el Informe de la Trabajadora Social de fecha 20/12/2019 que establece "Que vista la solicitud de subvención remitida por la entidad ASOCIACIÓN CHIPIONA SOLIDARIA a esta Delegación Municipal de Bienestar Social, para el desarrollo de la actividad denominada COCINA SOCIAL 2019, y dado el carácter altruista de esta asociación dirigida, entre otros, "a garantizar la alimentación de manera permanente a las familias derivadas de Servicios Sociales" para lo que desarrollará la actividad "Cocina Social"; determino que reúne los requisitos contemplados en el artículo 8, punto 3c de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en cuanto a interés público y social del proyecto presentado; por lo que se podría otorgar subvención por el procedimiento de concesión directa".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter excepcional, se podrán conceder de forma directa, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el mismo sentido se pronuncia el **artículo 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones** que señala *"Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o mediante concesión directa"* enumerando el apartado 3 del referido art. 8 que *"únicamente podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

CONSIDERANDO el Decreto de Delegación de competencias del Sr. Alcalde Presidente de fecha 25/06/2019 a favor de la Junta de Gobierno Local, se propone a la Junta de Gobierno Local **la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención por el procedimiento de concesión directa conforme establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona a favor de la Asociación Chipiona Solidaria con NIF nºG72255391 para el desarrollo de la actividad denominada *"Cocina Social"*, solicitada por el 18 de diciembre de 2019, por importe de 6.000,00 € como colaboración económica del coste del proyecto presentado que corresponde al



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de 6.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.

TERCERO.- Aprobar el *CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN CHIPIONA SOLIDARIA cuyo tenor literal es el siguiente:*

"En Chipiona a ----- de 2019

R E U N I D O S

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, mayor de edad, con D.N.I. 17.858.343-Q con domicilio en Chipiona, provincia de Cádiz.

Y de otra parte Dña. Concepción Gómez González, mayor de edad, provista de D.N.I. nº 52.322.077-K, con domicilio en Chipiona, provincia de Cádiz.

I N T E R V I E N E N :

El primero como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y en representación del mismo.

La segunda como Presidenta de la Asociación Chipiona Solidaria, en nombre y en representación de la misma, desde el 5 de noviembre de 2013.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.

E X P O N E N

Primero: Que el Ayuntamiento de Chipiona, a través de la Delegación Municipal de Bienestar Social, tiene capacidad para subvencionar, según la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, a las asociaciones sin ánimo de lucro constituida legalmente, con sede y/o ámbito de actuación en el Municipio de Chipiona, para el desarrollo de proyectos y actividades dirigidas a grupos sociales que precisan de una especial atención.

Segundo: Que la asociación Chipiona Solidaria tiene entre sus fines el "garantizar la alimentación satisfactoria de los ciudadanos, favorecer el desarrollo personal y familiar de los ciudadanos y la erradicación de la exclusión social, así como, promover y llevar a cabo medidas que permitan el desarrollo efectivo de derechos que garanticen la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo."



A tal efecto, las partes arriba indicadas formalizan el presente Convenio para subvencionar el proyecto "Cocina Social 2019", de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: La Asociación Chipiona Solidaria, tiene previsto desarrollar la siguiente actividad:

Desarrollo de la Cocina Social como actividad principal de la asociación consistente en ofrecer durante dos días a la semana de forma ininterrumpida un menú completo, equilibrado y abundante a las familias que son derivadas de la Delegación Municipal de Bienestar Social. El objeto de este proyecto es garantizar la alimentación a un número indeterminado y variable de personas.

SEGUNDA: La Delegación Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Chipiona, en cumplimiento de sus fines, otorga a la mencionada Asociación una subvención de concesión directa conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, de seis mil euros (6.000,00 €), cuya cantidad será destinada a financiar los gastos de mantenimiento de la cocina social antes mencionada para el ejercicio económico 2019.

De acuerdo con la normativa vigente, prestan conformidad sin reservas ambas partes, dado que se acredita el interés público y social del proyecto presentado ya que se trata de una asociación única en esta actividad en la localidad, entidad sin ánimo de lucro desde su constitución en 2013.

TERCERA: Dicha cantidad convenida será transferida de manera anticipada a la justificación de la subvención concedida, al siguiente nº de cuenta: IBAN ES40-2100-8498-7402-0003-0852 de la que es titular Concepción Gómez González como Presidenta y Representante de la asociación.

La aplicación presupuestaria es el número ----- del Presupuesto General Municipal del año 2019, asentado en la retención de crédito nº -----.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de un año comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

QUINTA: El beneficiario de la subvención quedará obligado a:

1. Proporcionar el personal voluntario necesario para el normal funcionamiento de las actividades, ocupándose de las obligaciones que dicha situación conlleva.

2. Ejecutar íntegramente las actuaciones para la que se concede la mencionada subvención.

3. Insertar el escudo del Ayuntamiento de Chipiona bajo el título de "COLABORA" que será proporcionado por esta Delegación Municipal.

4. Presentar antes de tres meses desde la finalización del periodo de vigencia del presente convenio justificación de la cantidad percibida y la aplicación de las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, debiendo aportar:



- a) *Cumplimiento del modelo oficial de justificación de la subvención que se pondrá a su disposición.*
- b) *Memoria detallada de la actividad desarrollada.*
- c) *Presupuesto de ingresos y gastos realizados.*
- d) *Facturas originales justificativas de los gastos o fotocopias compulsadas de las mismas, correspondientes a los gastos subvencionables realizados durante el plazo de ejecución del presente convenio, es decir, del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.*
- e) *Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*

5.Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado 5 del artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

SEXTA: El presente convenio de colaboración estará vigente por el plazo de un año a contar desde el 1 de enero de 2019 y finalizando el 31 de diciembre de 2019, en desarrollo de la actividad que constituye el objeto del mismo.

SÉPTIMA: Ambas Entidades quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente Convenio, especialmente los de carácter personal, que no podrá utilizar con fin distinto al que figura en este acuerdo, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Así mismo, quedarán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal.

OCTAVA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades que por daños y perjuicios puedan imputarse a la parte incumplidora.

NOVENA: En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto se firma el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el principio.

*ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA*

*PRESIDENTA ASOCIACIÓN
CHIPIONA SOLIDARIA "*

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos de proceder a la firma del referido Convenio.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y proceder a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona y Base de Datos Nacional de Subvenciones."

Y para que así conste, expido la presente, haciendo la advertencia de que el acta aún no ha sido aprobada, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma (art. 206 del R.O.F.R.J.C.L.), y con el Vº. Bº. de la Alcaldía, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL.

